

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **MARIELOS CHAVERRI SANDOVAL**, mayor, casada, Profesora de Matemáticas, vecina de San José, cédula de identidad No. 1-361-271, en adelante denominada "**LA PRESTATARIA**", acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará en lo especial por las siguientes disposiciones y estipulaciones:

PRIMERA: Que según Oficio 012053 de 20 de setiembre de 1995, la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, autorizó a "**EL MINISTERIO**" a realizar el pago de la contratación de los servicios con cargo a la Subpartida Consultorías, ampliada al concepto de "Honorarios y Consultorías".

SEGUNDA: Que la presente contratación se realiza por el procedimiento de contratación directa, en razón del monto de los servicios a pagar a "**LA PRESTATARIA**".

TERCERA: "**LA PRESTATARIA**" se compromete a realizar y prestar sus

servicios a "EL MINISTERIO" en la ejecución de las siguientes actividades:

- Colaborar activa y directamente con el Director Ejecutivo del Programa Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA), y los Jefes de los Subprogramas de Salud Animal, especies mayores y capacitación, en la coordinación, supervisión, y ejecución del PROGASA.
- Coordinar el cumplimiento de las cláusulas contractuales que la Dirección Ejecutiva del Programa debe presentar al Banco Interamericano de Desarrollo, establecidas en la Ley No. 7060.
- Participar en las reuniones y sesiones de la Junta Administrativa del PROGASA, Jefes de Subprogramas y otras actividades similares. Tomar las actas de las reuniones, redactarlas, preparar los acuerdos y darle seguimiento a los mismos.
- Preparar, coordinar, colaborar y revisar informes: de avance, semestrales, plan anual operativo, informes técnicos y los informes finales de cierre del PROGASA.
- Realizar todas aquellas otras actividades que la Dirección Ejecutiva del Programa le indique en lo referente a los puntos anteriores y en relación con el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal.

CUARTA: "LA PRESTATARIA" en el cumplimiento de sus actividades y servicios, deberá acatar las disposiciones e instrucciones que en el desempeño de las labores le fije o establezca el Director Ejecutivo del PROGASA, y prestar los mismos en el horario ordinario de atención al público de "EL MINISTERIO", sea de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., debiendo prestar sus servicios fuera de ese horario si así

fuera requerido.

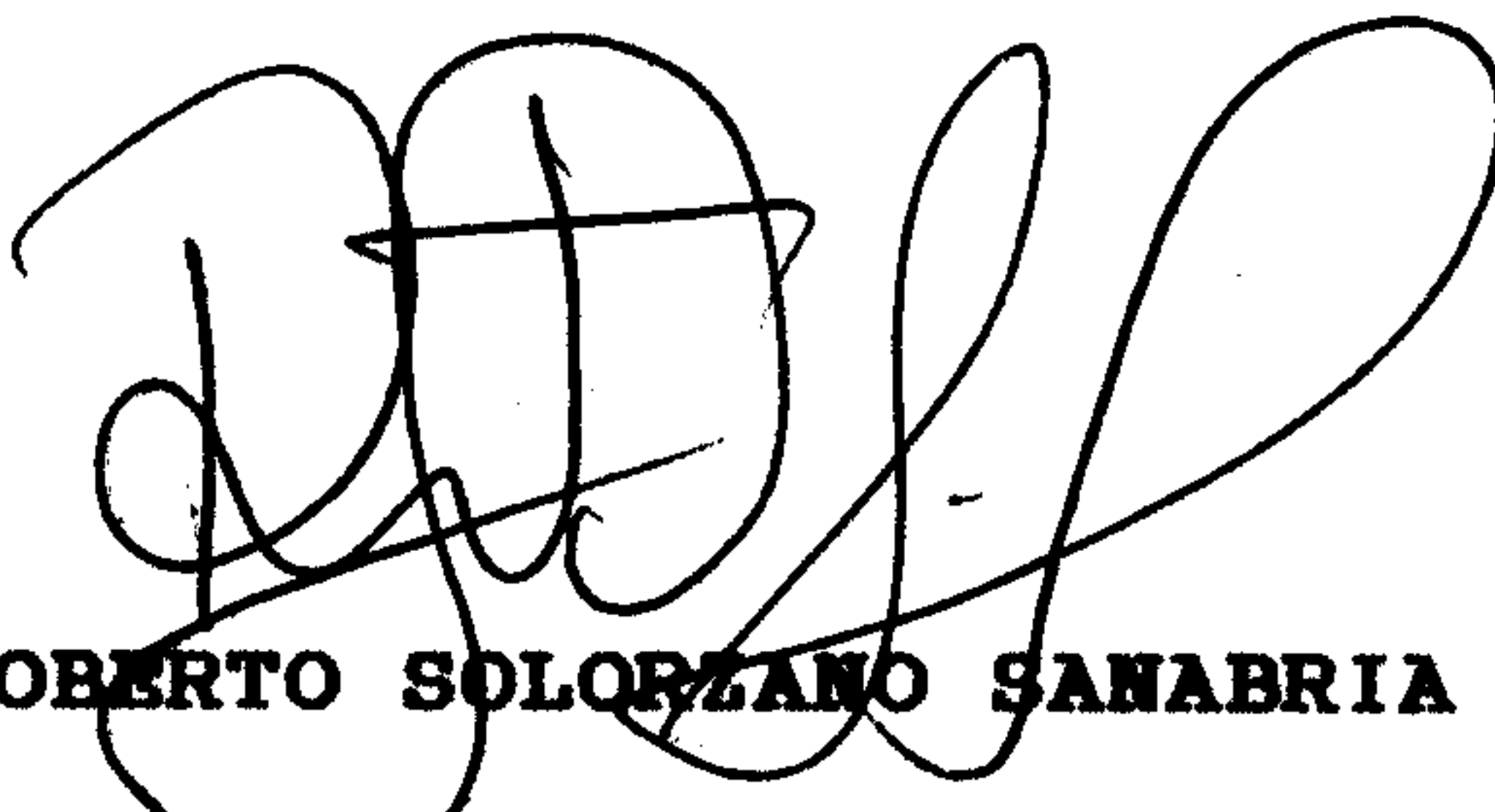
QUINTA: La Unidad Ejecutora del PROGASA, proporcionará a "LA PRESTATARIA" las facilidades de acceso, espacio, mobiliario y equipo necesario para llevar a cabo sus labores.

SEXTA: "LA PRESTATARIA" brindará sus servicios a "EL MINISTERIO" por un plazo máximo de siete meses calendario, contados a partir del 1 de marzo de 1996 si el refrendo del Ente Contralor se produjera antes de esa fecha o contados a partir del refrendo del Ente Contralor si fuera posterior al 1 de marzo de 1996.

SETIMA: "EL MINISTERIO" pagará a "LA PRESTATARIA" por sus servicios la suma total de ø980.000.00 (novecientos ochenta mil colones netos), que se cancelarán en montos mensuales vencidos y consecutivos de ø140.000.00 (ciento cuarenta mil colones netos), una vez que el Director Ejecutivo del PROGASA le otorgue el visto bueno a la factura de cobro respectiva, en el plazo ordinario y normal de pago del PROGASA. Los pagos se harán con cargo a la Subpartida 162-Ampliada a honorarios y consultorías, Presupuesto PROGASA 1996, Fondos de Contrapartida Local.

OCTAVA: La eficacia de este Contrato queda sujeta al respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se estima para efectos fiscales en la suma de ø980.000.00 (novecientos ochenta mil colones netos).

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

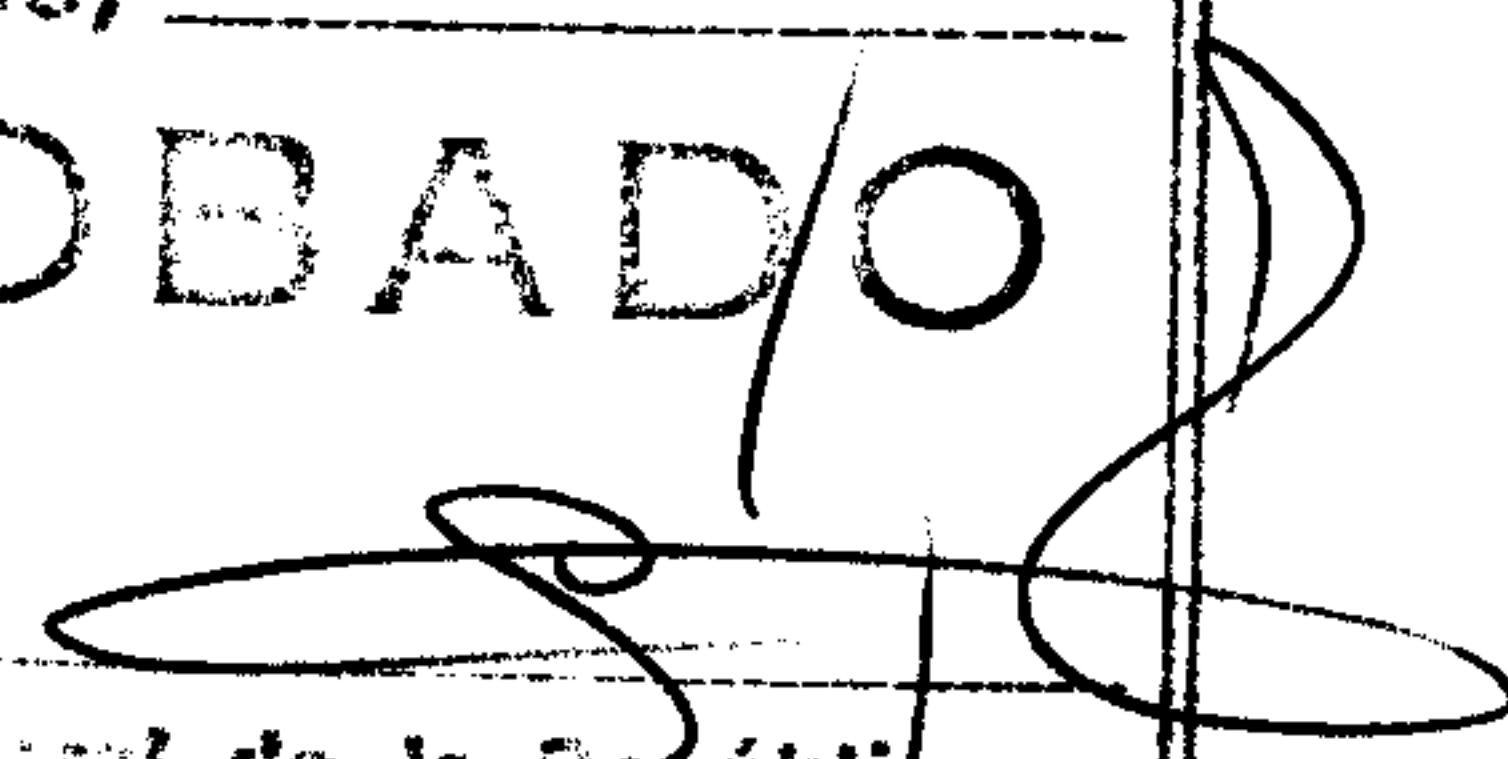

ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




MARIELOS CHAVERRI SANDOVAL

LA PRESTATARIA

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio **553DAJ96** que queda aquí incorporado".

San José, **11 MAR. 1996**
APROBADO

Contraloría General de la República

